UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

# IMPORTANCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA COMPETITIVIDAD DEL DEPORTE BAJO PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD EN GUATEMALA

RAÚL ANTONIO GALICIA SAYES

GUATEMALA, JULIO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

# IMPORTANCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA COMPETITIVIDAD DEL DEPORTE BAJO PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD EN GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**RAÚL ANTONIO GALICIA SAYES**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, Julio de 2023**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**
**DE LA**
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**
**DE LA**
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | |
|---|---|
| DECANO: | M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras |
| VOCAL I: | Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez |
| VOCAL II: | Lic. Rodolfo Barahona Jácome |
| VOCAL III: | Lic. Helmer Rolando Reyes García |
| VOCAL IV: | Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera |
| VOCAL V: | Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar |
| SECRETARIA: | Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ**
**EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

| | | |
|---|---|---|
| Presidente: | Licda. | Paula Estefany Osoy Chamo |
| Vocal: | Lic. | Billy Prado |
| Secretaria: | Licda. | Auda Marine Pérez Teni |

**Segunda Fase:**

| | | |
|---|---|---|
| Presidente: | Lic. | Carlos Erick Ortiz Gómez |
| Vocal: | Licda. | Roxana Elizabeth Alarcón Monzón |
| Secretario: | Lic. | David Ernesto Sánchez Recinos |

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, nueve de abril de dos mil veintiuno.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **CLAUDIA PAOLA ADELINA CASTELLANOS SAMAYOA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **RAÚL ANTONIO GALICIA SAYES**, con carné **201409595**, intitulado **IMPORTANCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA COMPETITIVIDAD DEL DEPORTE BAJO PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
GUATEMALA, C. A.

**ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ**
**Vocal I en sustitución del ~~Decano~~**

Fecha de recepción 19 / 08 / 2021. f)

Asesor(a)
(Firma y Sello)

Claudia Paola Adelina
Castellanos Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

**LICDA. CLAUDIA PAOLA ADELINA CASTELLANOS SAMAYOA**
**ABOGADA Y NOTARIA**

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Guatemala 12 de mayo del año 2022

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
12 MAY 2022
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora:
Firma:

**Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos**
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Dr. Herrera Recinos:

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de darle a conocer que en cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, en mi calidad de asesora del trabajo de tesis del estudiante **RAÚL ANTONIO GALICIA SAYES**, que se intitula: **"IMPORTANCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA COMPETITIVIDAD DEL DEPORTE BAJO PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD EN GUATEMALA"**; procedí a emitir opinión y las modificaciones necesarias, las cuales fueron atendidas por el alumno, por lo que procedo a dictaminar en el siguiente sentido:

1) Por el contenido, análisis, objeto de desarrollo, aportaciones y teorías sustentadas por el alumno, califico de importante y valedera la asesoría prestada, circunstancias de aplicación y académicas que tienen que concurrir y son atinentes a un trabajo de investigación de tesis.

2) En cuanto a la redacción empleada, se observó que durante el desarrollo de la misma se utilizó una ortografía y gramática acorde. En relación a la contribución científica se puede indicar que el trabajo desarrollado tiene el contenido científico requerido, debido a que de su estudio se aprecia claramente la problemática actual que deriva de la inexistencia de procedimientos que aseguren la competitividad del deporte.

3) La metodología utilizada fue la adecuada, habiéndose empleado los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo, así como la técnica documental y de fichas bibliográficas, las cuales fueron relevantes para la recolección de la información tanto doctrinaria como jurídica relacionada con el tema que se investigó.

4) Se le sugirieron al alumno varias correcciones durante la asesoría del trabajo de tesis a su introducción, capítulos, conclusión discursiva y citas bibliográficas. Además, es de importancia indicar que el sustentante analizó ampliamente lo relacionado con la importancia de la Confederación Deportiva Autónoma para garantizar la óptima competitividad del deporte bajo procedimientos de legalidad en la sociedad guatemalteca.

**18 avenida 3-74 zona 1, Guatemala**
**Tel: 35230709**

**LICDA. CLAUDIA PAOLA ADELINA CASTELLANOS SAMAYOA**
**ABOGADA Y NOTARIA**

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

5) La bibliografía que se empleó constató que en el desarrollo y culminación del informe final de tesis, se utilizó doctrina ajustada perfectamente al contenido de los capítulos.

6) He instruido y guiado al estudiante durante las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas de investigación apropiadas, siendo de utilidad para la comprobación de la hipótesis planteada y para alcanzar los objetivos señalados de conformidad con la proyección científica de la investigación. Se hace la aclaración que entre la asesora y el sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Doy a conocer que el trabajo de tesis del sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

Claudia Paola Adelina Castellanos Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

**Licda. Claudia Paola Adelina Castellanos Samayoa**
**Asesora de Tesis**
**Colegiada 11,888**

**18 avenida 3-74 zona 1, Guatemala**
**Tel: 35230709**

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala 05 de septiembre del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
05 SEP 2022
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora:
Firma:

Dr. Herrera Recinos:

Le informo que corregí virtualmente la tesis del alumno **RAÚL ANTONIO GALICIA SAYES**, con carné 201409595, que se denomina: **"IMPORTANCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA COMPETITIVIDAD DEL DEPORTE BAJO PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD EN GUATEMALA".**

El trabajo de tesis efectivamente cumple con lo requerido en el instructivo respectivo de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en ese sentido le doy a conocer que las correcciones indicadas fueron efectivamente atendidas, motivo por el cual es procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE.**

Muy atentamente.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Lic. Sergio Daniel Medina Vielman
Docente Consejero de Estilo

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante RAÚL ANTONIO GALICIA SAYES, titulado IMPORTANCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA COMPETITIVIDAD DEL DEPORTE BAJO PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DECANO
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

# DEDICATORIA

**A DIOS:** Quien tiene el control de todo, que con su favor y su bendición me concede la vida y me permite culminar una nueva etapa en el área profesional.

**A MIS PADRES:** Rosa de Jesús Sayes del Cid (Mamaíta) (+) que, gracias a sus grandes esfuerzos, sacrificios, enseñanzas, pero sobre todas las cosas, gracias a su amor, me fue posible llegar hasta aquí, sin duda ella fue y sigue siendo mi guía para ser la persona que soy. Y también a Raúl Galicia Menéndez, que a pesar de todo tiene un lugar en mi corazón.

**A MI ESPOSA:** Clariza Yazury Pérez Gómez, con profundo agradecimiento por tu apoyo y comprensión en los momentos que lo necesité. Mi éxito es también tuyo.

**A MIS HIJAS:** Alina Clariza Galicia Pérez y Aliana Paulette Galicia Pérez, mis princesas hermosas, mis grandes amores, los motores de mi vida, son el impulso para seguir y luchar día con día, mi fuente de inspiración, las amo inmensamente.

**A MIS HERMANOS:** Francisco (Chico), José Manuel (Meme), Beatriz (Bella), Marco Antonio (Moño), Nicol (Ridi), Rosa (Rouss), Elder (Negro), Angel (Chalo), Luis (Paisa) y Heidy (hermanita), este logro es parte de ustedes, gracias por formar parte de mi vida,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

sepan que en cada uno de ustedes veo y siento una parte de nuestra madre.

**A MIS FAMILIARES:** Una familia tan numerosa, a la que quiero tanto.

**A MIS AMIGOS:** Y compañeros de la Universidad, quienes me apoyaron siempre y en distintas circunstancias, ustedes son parte fundamental de este logro. Especialmente Edder, Ale y Luisa, los quiero.

**A:** La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, así como a sus catedráticos, que permiten el desarrollo intelectual e integral para los estudiantes.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

# PRESENTACIÓN

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- y el Comité Olímpico Guatemalteco -COG- han enfrentado serios problemas de legitimidad jurídica en los procesos de elección de los Comités Ejecutivos respectivos, al extremo que el Comité Olímpico Internacional -COI- suspendió a Guatemala de su membresía a ese organismos internacional, mientras que la legalidad de los procesos de la CDAG ha sido cuestionada y las autoridades electas no gozan de la legitimidad electoral que se debe tener para asumir la dirección de esta Confederación.

El ámbito temporal abarcó desde el 2021 al 2022, y el espacial, se investigó sobre la manera en que la falta de legalidad en los procesos de elección de las autoridades de la CDAG en la ciudad capital, ha conllevado la deslegitimación de las autoridades que han sido electas, con efectos negativos sobre la competitividad de los deportistas guatemaltecos a nivel internacional.

Como aporte académico se dio a conocer lo fundamental de establecer la importancia de que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales lleven a cabo una revisión de las normas legales aplicables a la CDAG, para que, luego de un proceso de discusión con los actores que interactúan en esta Confederación, se establezca un procedimiento legítimo basado en la supremacía de la Constitución Política de la República sobre cualquier ley o tratado, con la finalidad de que cualquier desavenencia sea enmarcada dentro de un procedimiento administrativo basado en la supremacía constitucional en Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

# HIPÓTESIS

Para que se evite la deslegitimación de los procesos electorales en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe llevar a cabo una revisión de la legislación que regula a esta dependencia autónoma, junto con los actores del deporte confederado, para garantizar que cualquier proceso de elección del Comité Ejecutivo de la misma se enmarque en el principio de supremacía constitucional, lo cual contribuirá a que cualquier actividad competitiva del deporte guatemalteco se encuentre fundamentado en la legitimidad jurídica de sus autoridades.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

A partir de haber sometido a prueba la hipótesis, la misma fue debidamente comprobada, para lo cual se utilizó el método deductivo, inductivo, analítico y sintético, puesto que se demostró que para garantizar la competitividad deportiva federada en Guatemala, primero debe establecerse que las autoridades que conforman el Comité Ejecutivo en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- tengan la legitimidad jurídica que representa la existencia de un proceso de elecciones fundamentados en el principio de supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
Pág.
GUATEMALA, C.A.

# ÍNDICE

Introducción..... i

## CAPÍTULO I

1. Derecho administrativo..... 1
   1.1. Definición..... 1
   1.2. Fuentes..... 3
   1.3. Principios..... 9
   1.4. Teoría del Estado y derecho administrativo..... 10
   1.5. Relación del derecho administrativo con otras ramas del derecho..... 11

## CAPÍTULO II

2. Principio de legalidad..... 17
   2.1. La legalidad..... 18
   2.2. Importancia..... 19
   2.3. Antecedentes..... 19
   2.4. El principio de legalidad en materia administrativa..... 21
   2.5. Contenido del principio de legalidad en materia administrativa..... 23
   2.6. Potestades administrativas derivadas del principio de legalidad en materia administrativa..... 25
   2.7. Incumplimiento del principio de legalidad..... 29

## CAPÍTULO III

3. El deporte..... 35
   3.1. Reseña histórica..... 36

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Pág.

3.2. Etimología..... 38
3.3. Concepto de deporte..... 38
3.4. La competición..... 40
3.5. El deporte profesional..... 41
3.6. El arte físico..... 42
3.7. Tecnología y deporte..... 43
3.8. El deporte y la sociedad..... 45
3.9. Tipos de deporte..... 48

## CAPÍTULO IV

4. La importancia de la Constitución Deportiva Autónoma para garantizar la óptima competitividad del deporte bajo procedimientos de legalidad..... 51
4.1. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala..... 52
4.2. Agentes y materias reguladas por el derecho deportivo..... 52
4.3. La Confederación Deportiva Autónoma para garantizar la óptima competividad del deporte bajo procedimientos de legalidad en Guatemala.... 54

**CONCLUSIÓN DISCURSIVA**..... 63
**BIBLIOGRAFÍA**..... 65

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

# INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis se desarrolló para dar a conocer los conflictos legales sobre legitimidad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, principalmente porque en los últimos dos años, se han sucedido impugnaciones y acciones legales en contra del procedimiento a llevar a cabo para el proceso electoral en esta Confederación y la legitimidad de sus resultados, lo cual ha afectado la competitividad del deporte federado guatemalteco, tanto a nivel nacional como internacional, siendo uno de los efectos que la legalidad de los torneos deportivos está en duda a partir que las máximas autoridades del deporte confederado no son legítimas dentro de sus federaciones.

Se alcanzaron los objetivos formulados y los mismos definieron el derecho deportivo y administrativo, así como su división, funciones y formas que indican las competiciones. También, se dio a conocer lo fundamental de garantizar la legalidad en las competiciones. Además, se estableció la importancia del principio de legalidad para garantizar legitimidad jurídica a los procesos electorales dentro de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, así como las actuaciones llevadas a cabo en el deporte.

Se comprobó la hipótesis formulada, la cual indicó que la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del Congreso de la República debe llevar a cabo un proceso de revisión sobre las normas legales que regulan el proceso de elecciones para Comité Ejecutivo en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, para que las autoridades electas en ese proceso tengan la legitimidad jurídica para garantizar la competitividad deportiva, basada en el principio de legalidad en Guatemala.

La metodología utilizada fue la adecuada y los métodos utilizados fueron el deductivo, el comparativo, el analítico y el sintético, mientras que se utilizaron las técnicas de investigación bibliográfica, documental y la entrevista, con lo cual se obtuvo la información necesaria orientada a tener los elementos teóricos y doctrinarios, de las normas legales

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

vigentes y aspectos empíricos para alcanzar los objetivos, someter a prueba la hipótesis, elaborar los capítulos del informe final.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, orientado al derecho administrativo, definición, fuentes, principios, teoría del Estado y derecho administrativo, relación del derecho administrativo con otras ramas del derecho; el segundo, fue elaborado en función del significado e importancia jurídica del principio de legalidad, antecedentes, contenido e incumplimiento; el tercero, se orientó a fundamentar jurídicamente el deporte; mientras que en el cuarto, se expusieron los fundamentos doctrinarios y legales para demostrar la importancia de que el Comité Ejecutivo que sea electo en el proceso electoral de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, tenga la legitimidad jurídica para garantizar la competitividad del deporte guatemalteco, fundamentado en el principio de legalidad, con lo cual los deportistas guatemaltecos puedan desempeñarse sin ser afectados por la falta de legitimidad jurídica de sus autoridades.

Es fundamental que la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales promueva una revisión de los procesos de elección de las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la participación de todos los actores vinculados al deporte federado guatemalteco, para garantizar que los procesos electorales en esta Confederación se lleven a cabo a partir del principio de supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, y asegurar que las autoridades electas tengan la legitimidad jurídica para garantizar la competitividad del deporte guatemalteco sobre el principio de legalidad.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

# CAPÍTULO I

## 1. Derecho administrativo

El derecho administrativo se remonta a tiempos antiguos en donde el hombre descubrió la falta de organización y administración de sus bienes y de los integrantes de sus tribus en general, así como la delegación de puestos dentro de las mismas, siendo esos puestos de poder los que siempre fueron ocupados por los más fuertes.

Como la disciplina jurídica del derecho administrativo se ubica en la intersección del derecho y de la administración pública, uno de los aspectos fundamentales consiste en el análisis de la última, cuya organización y funcionamiento regula la estructura orgánica de la administración pública que forma parte del elemento gubernamental del ente estatal.

La misma tiene la finalidad de regular la actividad del Estado, la cual se lleva a cabo de manera de función administrativa, por lo cual, es esencial el conocimiento de en qué consiste la actividad estatal, así como las formas que el gobierno adopta y cuáles serían los signos distintivos del régimen al cual se encuentra sujeta dicha actividad.

### 1.1. Definición

El derecho administrativo es el conjunto de reglas jurídicas relativas a la acción administrativa del Estado, la estructura de los entes del poder ejecutivo y sus relaciones.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

"Es el conjunto de normas y principios del derecho público que rigen la estructura, organización y funcionamiento de las diversas áreas de la administración pública de las relaciones de éstas entre sí, así como de sus relaciones con las demás instituciones del Estado con los particulares".[1]

Por derecho administrativo se comprende la totalidad de las normas positivas destinadas a la regulación de la actividad del Estado y del resto de los órganos públicos, en cuanto se refiere al establecimiento y realización de los servicios de esta naturaleza, así como a regir las relaciones entre la administración y los particulares y de las entidades administrativas entre sí.

Las relaciones jurídicas en las que tiene intervención la administración con motivo de su organización y funcionamiento se encuentran reguladas por las normas del derecho administrativo, o sea, por normas de derecho público, entendiéndose por derecho público, el sistema normativo que regula la actuación estatal en su accionar soberano y determina las relaciones e intereses que privan a sus gobernados, mediante la creación de los órganos y procedimientos pertinentes.

Derecho administrativo es la parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre las personas y entidades de carácter privado con los órganos que ostentan el poder público, cuando estos últimos actúan en ejercicio de sus legítimas potestades públicas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, así como de los órganos de la

[1] Iglesias Homels, Oliver Santiago. **Fundamentos de derecho administrativo**. Pág. 78.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

administración pública entre sí. Además, la característica del derecho público es que sus mandatos no se encuentran sujetos a la autonomía de la voluntad que pudiesen ejercer las partes, es decir, no pueden ser modificados por las partes en uso legítimo de su autonomía, como ocurre en el derecho privado. Su justificación radica en que regulan los derechos del orden público y que deben ser respetados por toda la población.

Por ende, puede indicarse que el derecho administrativo es una rama del derecho público que regula la actividad del Estado, así como las relaciones de la administración pública con las demás instituciones estatales con los particulares.

## 1.2. Fuentes

"El término fuente deriva del vocablo *fontis* y el mismo a su vez del verbo *fundare* que quiere decir crear o producir. En derecho existen fuentes bajo tres acepciones como lo son: fuentes formales, fuentes reales y fuentes históricas".[2]

Las fuentes formales son los procesos de creación de las normas jurídicas; las reales, son los factores o elementos que determinan el contenido de esas normas; mientras las históricas, son aquellos documentos que indican el texto de una ley o conjunto de leyes.

Para el caso concreto del derecho administrativo se comprende por fuentes formales a la creación de las mismas, pero no como el proceso de creación de la norma jurídica, sino la

[2] García Maynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 110.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

fuente fundamental como ley, es decir, como el acto jurídico general creador de derechos y obligaciones.

Las fuentes del derecho administrativo son los procedimientos, las formas, actos o hechos y el resto de medios de creación e interpretación, en los cuales tienen su origen los principios y leyes en general, las fuentes mismas del derecho como la ley, la costumbre y jurisprudencia, todas referidas a la materia administrativa.

Existen otras fuentes como el reglamento, circulares y Decretos, las cuales al ser tomadas en consideración serán objeto de una unidad en particular, la cual tiene que ser analizada. En los regímenes de derecho escrito destaca la importancia de legislar como fuente del derecho. Legislar es crear normas generales de derecho llamadas leyes. Ello, lo hace un órgano del Estado llamado Congreso de la República.

Para relacionar la acción de legislar con el derecho administrativo es necesario expresar que la legislación como fuente formal del derecho administrativo se deriva del principio de legalidad, el cual consiste en que ningún órgano del Estado puede tomar la decisión individual que no sea conforme a una disposición general dictada.

Ello, es debido al principio de legalidad, por el cual los órganos del Estado únicamente pueden realizar aquellas atribuciones que les están expresamente señaladas en la ley, logrando con ello dar protección a los particulares para que no se presente ningún tipo de abuso por parte de cualquier autoridad administrativa. Existe solamente una misma

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

excepción a este principio fundamental a la ley para adaptarla a circunstancias imprevistas, o para permitir que la autoridad administrativa haga una apreciación técnica de los elementos que concurren en un caso determinado, aplicando de forma equitativa la ley.

Para el caso de la aplicación de la ley bajo esta facultad discrecional, la autoridad tiene que conducirse con cautela ya que si no lo hace, podría encontrarse en supuestos que beneficien de forma ventajosa a los particulares o les otorguen derechos que representen beneficios sobre otros o frente a la misma autoridad.

Se tiene que indicar que se considerará como fuente del derecho administrativo las leyes expedidas por el Presidente de la República, ya que constituyen el ejercicio de las facultades materialmente legislativas. También, otra de las fuentes del derecho lo es la costumbre, la cual consiste en el reconocimiento expreso o tácito del Estado, hecho a través de sus órganos legislativos, jurisdiccionales o administrativos de la fuerza obligatoria de ciertos usos o formas de comportamiento, que adquieren el carácter de normas jurídicas similares a los preceptos legislados.

Por costumbre se comprende una norma de conducta creada de manera espontánea por una colectividad o grupo social y aceptada de manera voluntaria por los individuos que la constituyen como rectora de determinadas relaciones. Una clasificación de la costumbre permite tres tipos de costumbre: la interpretativa, establecida en presencia de ley, la introductoria, adoptada en ausencia de ley; y por último, la costumbre abrogativa que se opone a la ley.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Dentro del ámbito de la doctrina, la costumbre ha sido objeto de rechazo como fuente del derecho administrativo, circunstancia que indica un derecho fundamentalmente positivista, integrado en su mayor parte por normas escritas de origen burocrático y producto de una actividad reflexiva, como es en esencia el derecho administrativo, no pudiendo ofrecer la resistencia a la admisión de la costumbre como fuente jurídica caracterizada por dos elementos de origen social o popular en uso o comportamiento reiterado y uniforme y la convicción de su obligatoriedad jurídica.

Ello, dentro de un régimen como el actual en el que los poderes públicos únicamente obran en caso de estar autorizados expresamente por una ley. La costumbre no puede tener aplicación en lo que se refiere a la competencia de los funcionarios. Tampoco, se emplea la costumbre cuando el funcionario actúa en uso de facultades discrecionales, debido a que éstas implican la aplicación de un correcto arbitrio para decir que es lo que más le conviene al interés público, y no siempre coincide la costumbre con los intereses colectivos que se presenten.

Aunque existen países que si han logrado incorporar la costumbre como fuente del derecho administrativo, en Guatemala no se ha logrado aplicar del todo, de hecho únicamente existe alusión a la costumbre en el texto constitucional donde se hace referencia a los pueblos indígenas, facultando que la regulación y organización de la administración pública específica de la comunidad integrante de un pueblo puede ser determinada por sus usos, costumbres y prácticas de carácter tradicional. Por ello, puede concluirse que la costumbre no es fuente de derecho administrativo y de prácticas tradicionales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

La jurisprudencia presenta la misma problemática que la costumbre, por lo que tiene que analizarse la situación de esta otra fuente de derecho. El término jurisprudencia tiene diversas acepciones, en la actualidad se denomina así a la interpretación que la autoridad judicial otorga ordinariamente a una ley, y así se opone la jurisprudencia a la doctrina como expresión de la ciencia.

La función de la jurisprudencia no es la de crear derecho sino la de interpretar lo formulado por el legislador. Toda vez que la jurisprudencia se encuentra integrada por normas jurídicas generales creadas por uno o varios tribunales específicos.

Originalmente la jurisprudencia no tiene que ser tomada en consideración como una fuente, debido a que la función judicial de donde proviene no tiene por objetivo crear normas jurídicas, sino en los casos en que haya contención. Este punto hace recordar la actividad discrecional con la que para casos específicos actúa la autoridad administrativa, siendo conveniente que esa autoridad al actuar bajo esta facultad lo realice bajo criterios jurisprudenciales que le puedan dar soporte a su toma de decisiones, logrando con ello contar con el respaldo normativo que se necesita.

"Se tiene conocimiento que la jurisprudencia se puede tomar en consideración como una fuente indirecta del derecho administrativo como normalmente son ellos los que conocen de los actos de administración, teniendo que sujetarse a dicha jurisprudencia para evitar la invalidez de actos posteriores".[3]

[3] Barrera Nájera, María Guadalupe. **La doctrina administrativa**. Pág. 85.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Por ende, a pesar de que muchos autores toman en consideración a la jurisprudencia como una fuente de interpretación del derecho, lo cual es verdad, esta calidad de interpretación no limita que sea empleada como fuente indirecta del mismo. Si bien es cierto considerar como una fuente creadora del derecho administrativo, pudiéndose utilizar como una fuente indirecta se apoya en la interpretación de las normas administrativas aplicables.

Como última fuente de derecho se encuentran los principios generales del derecho y se apoyan en tres ideas específicas que son la principal, generalidad y juridicidad. La primera, es una idea que apoya el origen, el principio y la razón fundamental sobre la cual se procede a discurrir sobre cualquier materia; la generalidad, alude al género pero en oposición a la especie, haciendo referencia a lo común en los individuos de una especie.

La misma es tomada en consideración como una característica de la ley y de las demás normas jurídicas que representan su aplicabilidad a las personas que se encuentren en un supuesto determinado, es decir, no se puede hacer una excepción por motivos de causa, siempre y cuando se esté dentro del presupuesto jurídico; y la juridicidad, que consiste en la propensión a preferir los arreglos y soluciones de estricto derecho en los asuntos sociales y políticos. También, se comprende a la misma como todo aquello que se encuentre de acuerdo con el derecho o sea que sea ilícito desde el punto de vista legal.

Además de las características indicadas se tiene que comprender que los principios generales del derecho son los criterios o ideas fundamentales de un sistema jurídico determinado que se presentan en la forma concreta del aforismo y cuya eficiencia como

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

norma supletoria de la ley están bajo la dependencia del reconocimiento expreso del legislador.

## 1.3. Principios

Tomando en consideración las características del derecho administrativo es importante su relación con los principios que tienen una íntima relación con el derecho administrativo, debido a que existen diversas clases, pero no todas son de aplicación al desarrollo de la materia objeto de estudio.

a) Principio general de la buena fe: la buena fe deriva del latín *bona fides,* y hace referencia a un estado mental de honradez y de convicción a la verdad o exactitud de un asunto. Este principio es conocido también por probidad, siendo un principio que predica la concordancia entre el acto y la conciencia, en cuya virtud se toma en consideración los beneficios existentes, o bien se liberan responsabilidades o cancelan deberes.

b) Principio de debido proceso: "Consiste en un principio jurídico de carácter procesal, de acuerdo al cual toda persona tiene derecho a determinadas garantías mínimas tendientes al aseguramiento de un resultado justo y equitativo dentro del proceso. Por ende, existe la prohibición de lesionar los derechos de los gobernados sin cubrir los derechos de los gobernados como sería el respeto de la garantía de audiencia".[4]

[4] Acosta Romero, Miguel. **Segundo curso de derecho administrativo**. Pág. 91.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Este principio tiene relación con el derecho administrativo desde lo establecido en los preceptos constitucionales, es decir, desde sus orígenes.

c) Principio de moralidad administrativa: de acuerdo a este principio, en el ejercicio de sus funciones, la conducta de los servidores públicos que hayan sido adscritos a sus funciones permite la realización de actuaciones apegadas a la moral, la verdad, y a lo que tiene que ser.

Esta conducta de los servidores públicos tiene que ser tanto en sus relaciones con sus jefes como los administrados.

## 1.4. Teoría del Estado y derecho administrativo

Con la finalidad de involucrar la conceptualización del derecho administrativo no únicamente dentro del orden administrativo o desde las perspectivas del derecho comparado, es bien apropiado y se llevará a cabo tomando en consideración los conceptos siguientes.

a) Estado de derecho: consiste en la noción subjetiva del derecho predicada por la Monarquía y se llegó a predicar la expresión del Estado de dominio, la cual supuso la existencia de normas jurídicas al ordenamiento legal de un determinado sujeto. Con la Revolución Francesa surgió un nuevo régimen de Estado, en el cual se sujetan constitucionalmente los derechos y garantías individuales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

b) Teoría del servicio: los tratadistas del derecho administrativo y de la jurisprudencia de principios del Siglo XX, creyeron encontrar la utilidad de esta disciplina en la noción de servicio. Es de hacer mención que la diferencia esencial entre la actividad de los particulares y la actividad pública reside en el interés general, es decir, de los servicios. Desde entonces el derecho administrativo se definía como el derecho de los servicios. El fundamento del derecho no es del derecho subjetivo de mando, es la regla de organización y de gestión de servicios. El derecho es el derecho objetivo de los servicios.

Así como el derecho privado deja de encontrarse fundado en el derecho subjetivo del individuo, en la autonomía de la persona misma descansa en la actualidad la noción de una función social de los gobernantes, que tiene por finalidad la organización y el funcionamiento de los servicios.

c) El Estado social de derecho: la idea ideal del Estado social se impone en muchos países, tomándose en consideración la conflictividad social que busca hacer referencia a la corrección del individualismo clásico liberal.

## 1.5. Relación del derecho administrativo con otras ramas del derecho

Las relaciones del derecho administrativo con otras ramas, tiene por finalidad encuadrar esta rama en comparación con otras, en las cuales existen problemas concretos de importancia práctica.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

No únicamente el derecho administrativo se encuentra relacionado con áreas jurídicas, sino que existen áreas del conocimiento no jurídicas las cuales interactúan de forma directa con el derecho administrativo. Estas serán tomadas en consideración, debido a que se relacionan con las que interesan.

Entre las que se encuentran contenidas en la Constitución resalta por su relevancia en el mundo moderno la protección de los derechos humanos. Las reglas referentes a este tema tienen que ser respetadas en la práctica de la administración publica y esas reglas encuentran su fundamento en el texto constitucional, de hecho existen autores señalan que el derecho administrativo es el derecho constitucional aplicado.

Así como en el derecho constitucional existe un fuerte vínculo con el derecho civil, se considera que en parte el derecho administrativo surge como resultado la propagación de las excepciones a las normas de derecho civil, resultando con ello se dé una constante aplicación del derecho civil a las actividades, a las áreas administrativas del Estado y al ejercicio de la función administrativa. A través del Código Civil el Estado se reconocen los principios generales del derecho.

El mayor punto de contacto existente entre estas dos ramas es el consistente en determinar bajo qué condiciones el derecho administrativo admitirá los preceptos del derecho civil, debido a que por una parte el derecho administrativo se encuentra ubicado dentro del derecho público, mientras que el derecho civil integra el derecho privado, a pesar de que existe una gran tendencia de asimilar las instituciones pertenecientes a cada una de estas

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

ramas. Al manejar estas ramas se tiene que tener especial cuidado en evitar confusiones en relación a su terminología, debido a que algunas expresiones del derecho administrativo han pasado a formar parte del derecho civil, además no tiene que perderse de vista que en el derecho administrativo interesa el bien público, por encima de los intereses privados que tutela el derecho civil.

Otra rama con la que encuentra vinculación el derecho administrativo es el derecho electoral, el cual consiste en una parte del derecho constitucional que regula todo lo relacionado con las elecciones, y se encuentra sustentado en diversos principios de donde se origina una importante relación con el derecho administrativo. Con esta rama tiene una relación de colaboración que difiere a la que mantiene con el derecho civil, debido a que se respeta la autonomía concedida a cada una, y se dedican únicamente a complementarse entre sí.

Los principios sobre los cuales se sustenta el derecho electoral son: presunción de legalidad de los actos de la administración electoral, conservación de todo aquello que no habría variado de no haberse producido algún tipo de infracción, necesidad de que las infracciones sean de suficiente entidad y calidad para justificarse la anulación y necesidad que las infracciones alteren el resultado de la elección de forma que se produzca falsedad de la voluntad popular.

La legislación electoral puede ser concebida como la norma primaria de un Estado democrático, cuyo contenido es la determinación de todos los actos relacionados con el

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

proceso electoral, tomando en consideración que cada proceso electoral lesiona a una pluralidad de sujetos. El derecho electoral regula la actuación del ámbito administrativo de los órganos electorales, así como el reclutamiento y selección de su personal.

"Con el derecho mercantil la relación con el derecho administrativo se presenta con el surgimiento de la empresa de participación estatal mayoritaria, debido a que el Estado tiene que apoyarse en los modelos del derecho societario mercantil, especialmente en lo que respecta a las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, empleando también los contratos mercantiles para la regulación de sus diversas manifestaciones de voluntad de las figuras de esta rama del derecho que tienen un uso intensivo por parte del Estado, aunado a esto no puede dejarse de lado que el Estado lleve a cabo intensas operaciones de carácter comercial".[5]

La relación que existe con el derecho municipal ha hecho que muchos autores le nieguen autonomía al mismo, por considerarlo una sección del derecho administrativo que ha sido creado solamente para regir el ámbito comunal. Pero, esta rama ha alcanzado tanto desarrollo en Guatemala, que no puede negarse su autonomía.

Por ende, la relación que guarda con el derecho administrativo deriva de la existencia de una administración municipal cuya estructura, organización y funcionamiento es regulada por ambas disciplinas, sin que haya logrado la delimitación de las funciones de cada una de ellas.

---

[5] Alessi, Renato. **Instituciones de derecho administrativo**. Pág. 122.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

El derecho laboral no puede quedarse alejado de las ramas del derecho que se encuentran relacionadas con el área administrativa, debido a que se relacionan por diversos motivos como serían: la regulación de la estructura orgánica de las autoridades laborales, la Inspección de Trabajo, las responsabilidades y sanciones administrativas, el registro de los sindicatos, el depósito de los contratos colectivos de trabajo y de los reglamentos interiores de trabajo, etc.

La relación es bien cercana, además de que el Estado mantiene vitales relaciones con sus trabajadores. El derecho laboral regirá todas y cada una de las áreas que originen las relaciones de subordinación, siendo el derecho administrativo el que regula las relaciones que se encuentren desarrolladas constitucionalmente y son aquellas que se presenten en los poderes.

Por último, tiene que hacerse mención del derecho procesal como una rama indispensable para el derecho administrativo, debido a que con el mismo se presenta una relación de supletoriedad para los procedimientos de producción, y ejecución del acto administrativo, así como para la impugnación de este en su caso. El derecho administrativo no únicamente se relaciona con otras ramas jurídicas, sino a la vez con otras disciplinas jurídicas.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# CAPÍTULO II

## 2. Principio de legalidad

"El principio de legalidad consiste en un principio jurídico esencial empleado por la mayoría de los Estados de derecho modernos, de acuerdo al cual todo ejercicio del poder público tiene que llevarse a cabo de acuerdo a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de personas particulares o mandatarios. Si un Estado se atiene a dicho principio, entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la Constitución y al estado actual o al imperio legal".[6]

Se toma en consideración que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos se encuentren bajo el sometimiento del principio de legalidad. El principio se considera como la regla de oro del derecho público y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, debido a que el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

Ello, se encuentra en íntima relación con la institución de reserva de la ley y obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen relación con la intervención del poder público en la esfera de los derechos del individuo. Por ende, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo.

---

[6] Calvo Rodríguez, José Ricardo. **Principio de legalidad**. Pág. 102.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Dicha relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley se encuentra generalmente establecida en una democracia y en el llamado ordenamiento jurídico y recibe un tratamiento dogmático especial en el derecho constitucional, el derecho administrativo, derecho tributario y el derecho penal.

## 2.1. La legalidad

El principio de legalidad es esencial e integra el derecho público, de acuerdo al cual todo ejercicio de potestades tiene que ser sustentado en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción.

Por ello, se tiene que anotar que el principio de legalidad garantiza la seguridad jurídica, pudiendo señalarse que el principio de legalidad actúa como parámetro para establecer que un Estado de derecho tiene límites que deberán ser cumplidos.

En íntima conexión con este principio se encuentra la institución de reserva de la ley que obliga a la regulación de la materia concreta con normas que tengan rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen relación con el poder público en el ámbito de los derechos del ser humano.

Por ende, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada del poder ejecutivo. La reserva de ley, al resguardar la afectación de los derechos del poder legislativo, refleja claramente la doctrina liberal de la separación de los mismos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

## 2.2. Importancia

"El principio de legalidad como estandarte principal del Estado constitucional de derecho consiste en una garantía en beneficio del ciudadano en sus dos acepciones. El primero, se refiere al principio de legalidad que ampara al ciudadano en el sentido de que puede hacer todo aquello que la legislación no limita; y el segundo, el principio de legalidad en materia administrativa, el cual también, como garantía en beneficio del ciudadano desarrolla el fundamento constitucional de limitar el ejercicio del poder. La imposibilidad de este principio por parte del funcionario público y la eficacia de los controles que sobre el mismo pueden ejercerse".[7]

## 2.3. Antecedentes

La historia del desarrollo del principio de legalidad en materia administrativa se encuentra en relación con la evolución del derecho constitucional, de cuya esencia deriva el surgimiento de una norma jurídica suprema a la que denomina Constitución Política. La primera noción de esta ley suprema puede encontrarse claramente desde la antigua Grecia, en donde Aristóteles hacía una distinción bien clara entre una Constitución y un Decreto Legislativo.

La noción moderna de Constitución Política surge como consecuencia de determinados acontecimientos, de los cuales algunos de los más importantes son: la aparición de los

[7] Cruz Miramontes, Luis Rodolfo. **Estudios de la legalidad administrativa**. Pág. 60.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

conceptos de la comunidad y del Estado; y la protección jurídica de los pactos y el surgimiento de los derechos coloniales.

Por su parte, los orígenes doctrinales y filosóficos de la Constitución Política moderna son los siguientes:

a) *Dominium Politicum:* consiste en el dominio político en el que la autoridad limitada por la Constitución es opuesta al dominio real. La misma consiste en una concepción que se desarrolla bajo el influjo de la doctrina de Aristóteles.

b) *Lex fundamentalis:* la conceptualización de la ley fundamental surgió en el Siglo XVI en Europa. Tiene fuerza de las demás leyes y su aplicación llegó a limitar de manera directa el poder del Rey, quien llegó a encontrarse bajo la obligación de que no existan modificaciones.

La concepción de Constitución Política comenzó como una norma fundamental que, bajo el sentido que le otorgó Aristóteles, organizó al Estado y coincidió con el pensamiento del mismo, desarrollando la necesidad de limitar el poder tanto en el sistema monárquico como en el democrático. Tanto la monarquía como la democracia pueden tener influencia al asumir una configuración despótica.

"El poder frena al poder, motivo por el cual el legislativo puede y tiene que controlar la ejecución de la ley, pero sin tener relación con los asuntos que competen al ejecutivo; y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

este segundo, puede oponer su veto a la legislación, pero únicamente en sentido negativo, y sin que se pueda configurar la participación del ejecutivo en la formación de la voluntad legislativa".[8]

La libertad política se encuentra en los gobiernos en donde la idea del poder constituyente es indispensable para comprender el significado de la Constitución Política, naciendo en los movimientos revolucionarios del Siglo XVIII en Norteamérica y Francia. El primero para declarar su independencia de Inglaterra; y el segundo, para la destrucción de las instituciones del antiguo régimen y la generación de una nueva forma política.

Al principio de la limitación del poder, estandarte del constitucionalismo ha tenido la necesidad de ser dotada de juridicidad, debido a que las normas y los principios constitucionales son de aplicación directa en las relaciones jurídicas de la sociedad, siendo indispensable el desarrollo por medio de diferentes normas, el principio de legalidad en materia administrativa, lo cual también se le ha conocido como el principio de legalidad del funcionario público. Este principio consiste en el fundamento del desarrollo del derecho administrativo.

## 2.4. El principio de legalidad en materia administrativa

El ciudadano como parte del ordenamiento jurídico tiene derecho a hacer lo que la ley no le prohíbe. A diferencia del ciudadano, resguardado en su actuación bajo el principio de

[8] **Ibíd**. Pág. 78.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

legalidad tiene limitada su actuación, en el ejercicio de sus funciones, a lo que la ley le permite o le ordena. Este principio también encuentra su base en el fin último de protección al ciudadano.

El principio de legalidad quiere decir que los actos y comportamientos de la administración tienen que encontrarse justificados en una ley previa, que preferible pero no necesariamente ha de ser de carácter general. Se trata, desde luego, del sometimiento en primer lugar a la Constitución Política y al poder legislativo, pero también al resto del ordenamiento jurídico como a las normas reglamentarias emanadas de la misma administración, lo cual ha sido para dar a conocer a la administración.

Toda actividad administrativa tiene que someterse a la ley a principios del orden jurídico establecido. La misma consiste en la aplicación de la ley, los principios jurídicos y la doctrina jurídica, tanto general como especializada, en todas las actividades y decisiones que sean provenientes de funcionarios y empleados públicos.

En consecuencia, a ningún funcionario público le está permitido actuar con discrecionalidad bajo el pretexto de que no existe una ley que tiene que aplicarse claramente para un caso en concreto.

El desarrollo histórico del principio de legalidad encuentra su apoyo en el principio de la seguridad jurídica en el sentido de que no cuenta con seguridad jurídica si la autoridad no subordina sus actuaciones a la legislación y a los reglamentos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

El derecho administrativo moderno no puede ser concebido como atributo personal de los gobernantes, sino como una función de éstos, la cual es consistente en ejecutar los mandatos del pueblo. Por ello, la administración se encuentra al servicio del interés general. Además, tiene que anotarse que el principio de legalidad en materia administrativa, encontrándose regulado a nivel legislativo se encuentra pendiente la emisión de leyes que logren la unificación de criterios y obligaciones para los diferentes procesos y actuaciones de las instituciones públicas.

## 2.5. Contenido del principio de legalidad en materia administrativa

El sometimiento a la legislación de parte de un funcionario público tiene que comprenderse como el sometimiento, no únicamente a la Constitución Política de la República y a las emanadas del Organismo Legislativo, sino también a los reglamentos que hayan sido emanados por la misma administración, a la que muchos autores llaman bloque de legalidad o bloque jurídico. El principio de legalidad contiene enunciados prohibitivos o negativos como lo son los reglamentos que no pueden contradecir una ley formal, no pudiendo exceder sus limitaciones; los actos individuales que no pueden contradecir las leyes formales, ni los reglamentos; así como cualquier actividad de la administración que tiene que desarrollarse sin transgredir los principios generales de derecho.

a) Los reglamentos no pueden contradecir ni exceder los límites establecidos en una ley: ninguna ley puede contrariar las disposiciones constitucionales. Las leyes que violen los mandatos constitucionales son nulas *ipso jure.*

Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía constitucional, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre los derechos humanos que tienen prevalencia sobre el derecho interno. Las leyes y tratados sobre los reglamentos no tienen validez en relación a las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior. Además, dentro de los principios fundamentales que informan al derecho guatemalteco, se encuentra el de supremacía o superlegalidad constitucional que quiere decir que en la cúspide del ordenamiento jurídico se encuentra la Constitución Política y ésta, como la ley suprema es vinculante para los gobernantes y gobernados a efecto de lograr la consolidación del Estado constitucional de derecho.

Esa superlegalidad constitucional se tiene que reconocer con completa precisión. La preeminencia de la Constitución Política bajo el punto de vista de su normatividad, se indica en dos características privilegiadas.

b) Los actos administrativos no pueden contradecir las leyes ni los reglamentos: debiendo abarcarse no únicamente la realización autónoma del acto administrativo, sino a la vez las órdenes que se estén contradiciendo como sucede con las leyes y los reglamentos.

c) Toda la actividad de la administración tiene que desarrollarse sin violar los principios generales del derecho: debe observarse desde una perspectiva jurídica sancionatoria, es decir, desde la responsabilidad que el funcionario público tiene si

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

no acata dicho precepto legal. Además, tiene que indicarse que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la legislación y nunca superiores a ella.

## 2.6. Potestades administrativas derivadas del principio de legalidad en materia administrativa

La administración pública es titular solamente de las potestades atribuidas por una norma legal previa y el ordenamiento jurídico atribuye a la administración diferentes facultades, como son las reglamentarias y certificantes.

Esas potestades se dividen en:

a) Discrecionales: la legislación delimita facultades que son en beneficio de la administración, dejando algunas de las condiciones de ejercicio de dicha facultad, a la apreciación subjetiva de la administración que las ejerza, siempre derivado de una norma potestativa, la cual analiza los elementos reglados de las potestades discrecionales, indicando que pueden tener relación con la atribución de la potestad de las normas jurídicas o por los supuestos hechos tipificados en las normas para habilitar el ejercicio de la potestad y la exigencia de motivación de las potestades discrecionales".[9]

[9] **Ibíd**. Pág. 120.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La autonomía municipal puede ser percibida como la capacidad de poder administrarse y ello se encontrará reflejado en un Estado descentralizado y en una buena medida democrática, de allí deriva, lo necesario de consolidar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía municipal, transfiriendo facultades y competencias, dentro de las cuales tienen que emitirse normas reglamentarias propias del ordenamiento para la construcción de su respectivo municipio, con la finalidad de poder conservar el ornato, urbanismo y medio ambiente de su circunscripción.

Además, pueden encontrarse diversos ejemplos sobre esa potestad discrecional, pero la autonomía municipal es debidamente reconocida, siendo suficientemente ilustrativa, debido a que el constituyente se encarga de otorgar un amplio margen discrecional a la autoridad municipal, estableciendo claramente un marco legal que limita dicha actuación discrecional a su jurisdicción, únicamente para el cumplimiento del estricto ejercicio de sus funciones.

b) Regladas: la legislación es determinante al detallar las condiciones del ejercicio de la potestad, de forma que el supuesto legal y la realidad de los hechos ante la que aquella se ejercerá, no admiten margen alguno de discrecionalidad.

Se tiene que aplicar a hechos claros y evidentes, que no son discutidos o controvertidos, y respecto de los que la administración se limita a hacer una declaración de conocimiento.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

La doctrina dentro de las facultades de la administración pública derivada del principio de legalidad, ha identificado diversos aspectos que tienen que ser considerados al momento del estudio del alcance de estas facultades y del control al que pueden encontrarse sujetas, tales como los conceptos jurídicos indeterminados y los actos políticos.

a) Conceptos jurídicos indeterminados: son aquellos conceptos que existen en las leyes que por ser abstractas, universales y generales, tienen que incluir términos universales ante la falta de un casuismo, pero que dan margen para la interpretación subjetiva.

   La doctrina presenta los conceptos jurídicos indeterminados dentro de las potestades que sean regladas, y en muchos casos este concepto aparece unido con las potestades discrecionales que pueden llegar a ejercerse, pero por la facultad que la legislación otorga, da un margen de forma a la misma administración.

   El Estado de prevención puede fijar las condiciones bajo las cuales pueden ejercitarse los derechos de huelga o paro, cuando tuvieren móviles o finalidades políticas. La falta de determinación de los actos o manifestaciones se consideran móviles o finalidades políticas, lo cual constituye un concepto jurídico indeterminado, por lo que el Organismo Ejecutivo puede, a su dirección ser el argumento para impedir el derecho que le asiste, sin que esté delimitado jurídicamente de alguna manera.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

La técnica legislativa tiene que orientarse a evitar este tipo de conceptos, toda vez que es claro el riesgo que puede afrontar para el administrado, ya que no permite la distinción de los límites de la discrecionalidad de la administración pública.

b) Actos políticos: dentro de las potestades administrativas se encuentran los actos de la administración, llamados actos políticos. Los mismos constituyen una de las categorías jurídicas mayormente complejas del derecho administrativo. La dificultad puede apreciarse cuando se comprueba que parte de la doctrina niega que en la actualidad sigan existiendo y que los autores que reconocen la categoría de actos políticos, les confieren una naturaleza jurídica diferente, debido a que mientras algunos han comprendido que los actos políticos tienen una naturaleza jurídica diferente de los actos administrativos, otros consideran que los actos políticos son una clase de actos administrativos, que se caracterizan por su exclusión del control judicial.

El nombramiento de los funcionarios se lleva a cabo cumpliendo con los requisitos legales, pero para la opinión pública la persona que haya sido nombrada no tiene los conocimientos necesarios. La función de dirigir la política exterior y las relaciones internacionales permiten la celebración, ratificación y denuncia de los tratados y convenios de acuerdo a la normativa constitucional.

"El control judicial al que se ha hecho referencia pertenece a los principios constitucionales como sucede con el principio democrático, de respeto a los

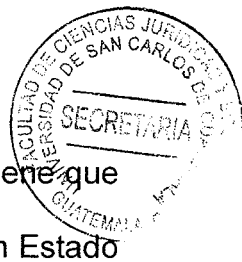


derechos humanos y de separación de poderes, lo cual quiere decir que tiene que ampliarse la posibilidad de realizarlo con la eficiencia correspondiente a un Estado constitucional de derecho".[10]

## 2.7. Incumplimiento del principio de legalidad

Algunos casos de transgresión al principio de legalidad que son presentados por la doctrina, son aquellos que tienen relación con el principio de legalidad.

a) Interpretación de la ley de forma indebida: este riesgo puede derivar esencialmente de los conceptos jurídicos indeterminados y de forma más grave, en los casos en que la legislación es clara, motivo por el cual para evitarlo preventivamente se realiza mediante la técnica legislativa correcta.

b) Restricción o ampliación del campo de aplicación de la ley: es necesario que la norma jurídica establezca una serie de requisitos que se cumplan en relación al administrado, para alcanzar una finalidad determinada y para lo mismo la función de la administración pública tiene que limitarse a su fehaciente cumplimiento de esos requisitos. Ello, se presenta cuando la administración pública restringe o amplia estos requisitos previamente establecidos en la legislación. Normalmente en la ampliación de los requisitos, el problema que más puede encontrarse involucra a la administración pública.

---

[10] **Ibíd**. Pág. 178.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Al lado de las actuaciones presentadas para asegurar el cumplimiento del marco legal en la actuación de la administración pública, diversos estudios se han encargado de clasificar los tipos de control que pueden aplicarse sobre la actividad administrativa. Esos controles pueden dividirse para su estudio en variadas clasificaciones, las cuales, a su vez, pueden agruparse en el control interno y el control externo.

a) Control interno: tiene lugar dentro de la administración pública normalmente cuando se ejerce dentro de la escala jerárquica, es decir, de los órganos superiores sobre los inferiores o subordinados mediante el ejercicio de las facultades de revocatoria o de revisión, entre otros.

"Cualquier órgano de la administración ejerce diversos poderes y competencias de revisión relacionados con la convivencia, legalidad y oportunidad de sus mismos actos. La fiscalización puede hacerse de dos formas, revocando o modificando de oficio sus propios actos en todo tiempo, cuando ningún límite jurídico se lo impida, o a petición de parte, que puede ser el ciudadano lesionado u otra institución de la misma administración pública".[11]

De esa forma, se presentan los controles internos sin subordinación, como las auditorías internas o de la actividad que se lleva a cabo. También, dentro de este tipo se encuentra el control entre organismos estatales, colocándoles en línea horizontal sin que ninguno ocupe un grado superior a los demás, tal como el control

[11] Faria Escola, Ludwing Enrique. **Historia del derecho administrativo**. Pág. 38.

legislativo sobre el Organismo Ejecutivo a través de las interpelaciones o comisiones investigadoras.

b) Control externo: también se le llama directo y en el mismo los particulares pueden ejercer control sobre los actos de la administración pública por medios legales llamados recursos administrativos y judiciales. También, constitucionalmente se tienen que establecer las garantías necesarias para los casos de violación de derechos humanos y normas reguladas en ella, que constituyan violaciones a los derechos humanos, para que éstos sean inmediatamente restablecidos de acuerdo a la ley.

Como parte de la eficacia del control externo y para garantizar la juridicidad en los actos de la administración pública se establece que es función del tribunal de lo contencioso administrativo controlar la juridicidad de la administración pública y tiene las atribuciones para conocer el caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas. Se tiene un tribunal con jurisdicción especializada y procesos específicos, con facultades más amplias de los juzgados de orden común, al ostentar la potestad de controlar la juridicidad de la administración pública.

Al igual que sucede con las sentencias judiciales, las resoluciones administrativas tienen que encontrarse debidamente razonadas y fundamentadas, con el objetivo de que se tenga

conocimiento de los motivos de la decisión administrativa, aunque la misma no derive de la petición de una parte, sino que sea de aplicación general y abstracta. Es notoria la necesidad de legislación más desarrollada para guiar y regular el actuar de la administración pública en general, y el cumplimiento de requisitos que deben llevar a cabo sus actuaciones, como la motivación del acto administrativo, y las diversas formas de publicidad entre otros.

La motivación indicada es determinante del funcionario que está cumpliendo con el principio de legalidad en todas sus condiciones y establecerá la interpretación de la norma, sobre todo cuando esta contiene conceptos jurídicos indeterminados y así poder ejercer el derecho de defensa o de control que corresponde dentro de un Estado de derecho. Por ello, la falta de motivación también es un incumplimiento en sí mismo al principio de legalidad, por lo que la resolución que adolezca de la misma, tiene que derivar en nulidad.

La responsabilidad del funcionario público, al momento de incumplirse el principio de legalidad, puede encontrarse dentro del ámbito penal, para lo cual se encuentran legislados una serie de delitos que pueden derivar del ejercicio de la función pública, la cual deriva de su nivel jerárquico, y por ende, de su nivel de responsabilidad.

"Para los efectos se comprende por funcionario público toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo y de toda

otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público".[12]

En Guatemala existen muchas situaciones que han sido denunciadas, tanto en el ámbito judicial como en el ámbito social, especialmente por medio de la actividad periodística, en la cual se trata de evidenciar incumplimientos legales por acciones u omisiones de funcionarios públicos.

Es lamentable que en el país no exista una cultura de legalidad, tanto para su cumplimiento por parte del obligado, como para su exigencia y denuncia. Muchos de los problemas que día a día se encuentran en la actividad de la administración pública, pueden evidenciarse y resolverse con la aplicación del principio de legalidad, bajo el amparo del derecho constitucional y con la colaboración de otras ramas del derecho, especialmente del derecho administrativo.

Por ende, es recomendable la revisión del bloque de legalidad vigente, actualizarlo en la medida en que sea necesario, y proponer la emisión de nuevas normas que, manteniendo la certeza y los controles respectivos, indicando la forma en que tiene que trabajar la administración pública.

[12] **Ibíd**. Pág. 114.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# CAPÍTULO III

## 3. El deporte

Por deporte se comprende todo tipo de actividades que a través de la participación activa y organizada tienen el objetivo de expresión y mejora de la condición física, en desarrollo de las relaciones sociales y del alcance de los resultados en competiciones de todos los niveles existentes. Se diferencia del juego debido a la preparación y capacitación que se necesita para su desarrollo, debido a que el juego no requiere de preparación específica para su ejecución.

En la actualidad no existe consenso alguno en relación al establecimiento de los requisitos con los cuales debe contar una actividad para ser tomada en consideración como deporte, pero por lo general se tiene que aceptar que el deporte implica algún grado de competición que necesita de preparación y que su reglamentación se encuentra debidamente institucionalizada en federaciones deportivas.

La mayor parte de las conceptualizaciones lo vinculan a la vez con la actividad física, que aunque por lo general se asocia con el movimiento del cuerpo físico, consiste en un concepto más amplio que engloba toda actividad que se encuentra destinada al mantenimiento del estado de salud del cuerpo físico, tomando en consideración la mente. Por ende, se comprende la actividad mental como integrante de la actividad física o del cuerpo del ser humano, no limitando ese concepto solamente a practicar el ejercicio físico.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

De conformidad con el Comité Olímpico Internacional, la práctica deportiva consiste en un derecho humano y es una de las garantías esenciales del Olimpismo que toda persona debe tener para garantizar la posibilidad de practicar el deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de juego limpio.

### 3.1. Reseña histórica

"Existen diversas estructuras y utensilios que sugieren que los chinos ya realizaban diversas actividades deportivas hace 4000 años. La gimnasia parece haber sido un deporte popular en la Antigua China. Los monumentos de los Emperadores indican que una determinada cantidad de deportes, incluyendo la natación y la pesca, fueron diseñados y regulados hace miles de años en el Antiguo Egipto".[13]

Otros deportes egipcios abarcan el lanzamiento de jabalina, el salto de altura y la lucha. Por su parte, algunos deportes de la Antigua Persia como el arte marcial se encuentran ligados a las habilidades en la batalla. Entre otros deportes originales de Persia se encuentran el polo y la justa. Por otro lado, en América las culturas mesoamericanas como los mayas practicaban el denominado juego de pelota el cual a su vez era un ritual.

Una gran variedad de deportes se encontraba ya establecida en la época de la Antigua Grecia, y la cultura militar y el desarrollo de los deportes en Grecia tuvieron influencia

[13] Pérez González, Carmen Andrea. **Derecho deportivo**. Pág. 28.

mutuamente. Para los griegos el deporte era una parte bien importante de su cultura por lo que crearon los Juegos Olímpicos, o sea, una competición que se disputó desde el año 777 a.C.

Luego en 1896 fueron celebrados los primeros Juegos Olímpicos de la era moderna, en Atenas, gracias a la iniciativa del barón Pierre de la recuperación del espíritu de los antiguos Juegos agregando un carácter internacional. Los Juegos Olímpicos modernos, regulados por el Comité Olímpico Internacional se han convertido actualmente en el mayor evento del deporte internacional y multidisciplinario, con más de 200 naciones participantes.

Es de anotarse que los deportes han visto aumentada su capacidad de organización, así como de regulación desde los tiempos referentes a la Antigua Grecia hasta la actualidad. Además, la industrialización ha incrementado en el tiempo de ocio de los ciudadanos en los países desarrollados, conduciendo con ello a una mayor dedicación del tiempo a ver competiciones del deporte y una mayor participación de actividades deportivas, facilitada por una mayor accesibilidad de las instalaciones deportivas. Esas pautas siguen con la llegada de los medios de comunicación masivos.

La profesionalidad en el deporte se convirtió en algo bien común aumentada la popularidad de los deportes y el número de aficionados que seguían las hazañas de los atletas profesionales mediante los medios de información. Desde la década de 1920 el fútbol,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

debidamente organizado ha sido el deporte más practicado tanto en Europa como en América Latina.

## 3.2. Etimología

"El término deporte es procedente del francés antiguo *desport* que quiere decir ocio, siendo el concepto más antiguo en inglés. Otros significados abarcan los juegos de azar y los eventos debidamente organizados con la finalidad de apostar, la caza y los juegos de diversiones, tomando en consideración los que requieren de ejercicio. Su sustantivo es definido como una actividad llevada a cabo para la relajación y la diversión con sinónimos que incluyen la diversión y la recreación".[14]

## 3.3. Concepto de deporte

La precisa conceptualización de lo que separa un deporte de otras actividades de ocio cambia de acuerdo a las fuentes que se utilicen. Lo más parecido a un acuerdo internacional sobre una definición radica en la asociación de todas las federaciones deportivas internacionales de mayor importancia, y es, por ende, el representante de facto del deporte internacional.

Un deporte debe tener un elemento de competición, así como no ser perjudicial para ningún ser vivo y no estar bajo la dependencia del equiparamiento del suministrado por un único

[14] **Ibíd**. Pág. 77.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

proveedor excluyendo los juegos patentados como el fútbol playa, así como no tiene que depender de ningún elemento de suerte específicamente diseñado en el deporte.

También, se tiene que reconocer que el deporte puede ser principalmente físico, así como mental y es predominantemente motorizado, esencialmente en lo referente a la coordinación que tiene que presentarse o principalmente con los animales como sucede con los deportes ecuestres.

La inclusión deportiva dentro de las definiciones de deporte no ha sido aceptada universalmente, lo cual ha dado lugar a desafíos legales por parte de los órganos de gobierno en lo que respecta a la denegación de la financiación disponible para los deportes.

La aplicación del deporte ha aumentado a un conjunto de retos no físicos como los videojuegos, también denominados deportes electrónicos, especialmente debido a la gran escala de participación y competición debidamente organizada, pero éstos no se encuentran ampliamente reconocidos por las organizaciones deportivas convencionales que se lleven a cabo.

De acuerdo con el Consejo de Europa, se comprende por deporte toda forma de actividad física que mediante la participación casual y debidamente organizada, tiene por finalidad la expresión o mejoramiento de la aptitud física y el bienestar mental, para la formación de relaciones sociales y la obtención de resultados en la competición de todos los niveles existentes.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

### 3.4. La competición

Existen diversas opiniones adversas en relación con la necesidad de la competición como elemento definitorio de un deporte, debido a que casi todos los profesionales implican la competición, siendo los organismos rectores los que tienen que exigir la competición como un requisito necesario y anterior para el reconocimiento por parte del Comité Olímpico Internacional.

También, otros organismos abogan por la ampliación de la conceptualización de deporte para la inclusión de la actividad de carácter físico. Por ejemplo, el Consejo de Europa abarca todas las formas de ejercicio físico, tomando en consideración las que compiten únicamente por la diversión.

Para la ampliación de la participación y reducción del impacto de la pérdida en los participantes menormente capacitados, se ha introducido la actividad física no competitiva en eventos que son tradicionalmente competitivos como el día del deporte escolar, a pesar de que este tipo de medidas suelen ser controvertidas.

En los eventos de carácter competitivo, los participantes se califican o clasifican en función de su resultado y a menudo se dividen en varios grupos de rendimiento comprobable como sucede con el género, peso y edad. Además, la medición del resultado puede ser objetiva o bien subjetiva y corregida con penalizaciones. En una carrera, el tiempo para completar el recorrido consiste en una medida objetiva.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Por su parte, la gimnasia es el resultado de lo dispuesto por el panel de los jueces, y por ende es de carácter subjetivo. Existen muchos matices entre el boxeo y lo relacionado con las artes marciales mixtas, en donde la victoria tiene que ser asignada por parte de los jueces si ninguno de los competidores ha perdido al final del tiempo que se estén llevando en revisar.

### 3.5. El deporte profesional

El aspecto relacionado con el entretenimiento del deporte, al lado del crecimiento de los medios de comunicación y el incremento del tiempo de ocio, han provocado que se profesionalice el mundo del deporte. Ello, ha conducido a determinada polémica, debido a que para el deportista profesional puede efectivamente llegar a ser más importante el dinero o bien la fama que el mismo acto deportivo en sí. Al mismo tiempo, algunos deportes han evolucionado para la obtención de mayores beneficios o ser más populares, en determinadas ocasiones perdiéndose con ello algunas valiosas tradiciones.

Además, el fútbol en Europa y América Latina, o el fútbol americano, el béisbol y el baloncesto son ejemplos claros del deporte que mueven al año grandes cantidades de dinero.

Esa evolución es la que conduce al incremento de la competitividad, debido a que la lucha por la victoria adquiere otro significado al ser tomado en consideración el apartado económico. Dicho aumento, lleva al surgimiento de la aparición de un importante lado

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

negativo de la profesionalidad, incluyendo el uso de distintas formas como la práctica del dopaje por parte de los deportistas.

"En el mundo relacionado con las actividades deportivas se mueve anualmente una cantidad bien cercana a los 70,000 millones de euros entre la venta de entrada, derechos televisivos y patrocinios. Si se abarcan todos los consumos relacionados con la práctica del deporte como el material y la ropa deportiva, la industria del deporte cada año genera cerca de 600,000 millones de euros. De acuerdo a los datos de la audiencia, los torneos mayormente seguidos son los Juegos Olímpicos de Verano, la Copa Mundial de Fútbol y la Copa del Mundo de Rugby, pero anualmente son la Liga de Campeones de la UEFA, la Liga Nacional de Fútbol Americano, Primera División de España, Premier League y la Asociación Nacional de Baloncesto".[15]

### 3.6. El arte físico

Los deportes comparten un elevado grado de afinidad con el arte. Las disciplinas como el patinaje artístico sobre hielo o el taichi, son deportes bien cercanos a espectáculos artísticos en sí mismos.

Las actividades tradicionales como la gimnasia y la yoga, más recientes como el culturismo, y las actividades callejeras comparten los elementos propios del deporte como elementos artísticos.

---

[15] Benitez Nájera, María Guadalupe. **Tratamiento jurídico deportivo**. Pág. 110.

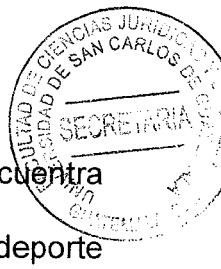

El hecho de que el arte sea tan cercano al deporte en algunas situaciones se encuentra probablemente relacionado con la naturaleza de los deportes. La definición de deporte establece la idea de ejecutar una actividad no únicamente para el propósito habitual. Por ejemplo, no correr únicamente a alguna parte, sino correr por la misma voluntad, con la finalidad de mantener el estado físico.

Ello, es bien similar a una visión común de la estética, que contempla los objetos más allá de su utilidad. Una actividad deportiva como el salto no se valora como un modo efectivo de evitar obstáculos, también cuentan con la habilidad de destreza y el estilo.

### 3.7. Tecnología y deporte

La tecnología se relaciona con el deporte y con la salud, instrucción y equipamiento, los cuales se explican brevemente.

a) Salud: la tecnología se encuentra presente desde la nutrición hasta el tratamiento de lesiones, incrementando el potencial del deportista. Los atletas contemporáneos tienen la capacidad de practicar deporte a mayores de edad, así como recuperarse más rápidamente de lesiones y entrenar de manera más efectiva que en generaciones anteriores.

Un aspecto negativo de la tecnología aplicada al deporte consiste en el diseño y consumo de sustancias dopantes, las cuales mejoran el rendimiento del deportista

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

hasta muy elevados niveles, en ocasiones llegando a lesionar seriamente la salud del mismo, pudiendo ocasionar daños irreversibles en el cuerpo o inclusive la muerte. Por ello, en un elevado número de deportes, dichas situaciones se encuentran prohibidas por los distintos órganos reguladores del deporte a nivel profesional, pudiendo significar su consumo la descalificación y la inhabilitación del infractor.

b) Instrucción: los avances tecnológicos han creado una serie de nuevas oportunidades en la investigación deportiva. Ahora existe la posibilidad de analizar una serie de aspectos del deporte que con anterioridad se encontraban lejos del alcance de la comprensión.

"Las técnicas como la captura de movimientos o las simulaciones por ordenador han incrementado el conocimiento relacionado con las acciones de los atletas y el modo en que las mismas pueden ser mejoradas. Las mejoras en tecnología también han sido de utilidad para el mejoramiento de los sistemas de entrenamiento, en ocasiones asistidas por máquinas diseñadas para ese efecto. Un caso práctico del mismo se encuentra en el ciclismo".[16]

c) Equipamiento: en determinadas categorías deportivas, el deportista se tiene que valer de diversos instrumentos para llevar a cabo la actividad, así como los empleados en béisbol o los balones usados en fútbol o baloncesto. Todos ellos han

[16] **Ibíd**. Pág. 150.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

visto como sus características han ido cambiando con el paso del tiempo para el mejoramiento del rendimiento deportivo, alterándose factores como la dureza o el peso de los mismos. De esa forma, en algunos deportes de contacto físico se hace necesario el uso de equipo protector.

### 3.8. El deporte y la sociedad

El deporte tiene influencia en la sociedad de actualidad, siendo destacable de forma notable su relevancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. Dentro del ámbito práctico, el deporte tiene efectos que son tangibles y positivos dentro de las esferas de la educación, la economía y la salud pública.

La influencia del deporte en la sociedad es extensa. En la actualidad, la práctica deportiva ha establecido gran parte del tiempo de ocio de las personas, tanto si son espectadores como actores en el deporte. El deporte es un fenómeno complejo que tiene funcionalidad como instancia separada y señala las formas colectivas, generando un nacionalismo elevado, movilizando las ingentes capitales.

Además, refleja las tendencias sociales del momento histórico en el cual se enmarca, configurándose y funcionando como un sistema social completo y un fenómeno de relevancia a nivel social que contiene elementos característicos de la sociedad en sí misma y pone en movimiento la totalidad de las instituciones de la sociedad. Dentro del terreno educativo, el deporte juega un papel de transmisión de valores a niños, adolescentes e

inclusive adultos. En conjunción con la actividad física se señalan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación entre otros, siendo de utilidad a un proceso de socialización y de involucramiento con las mejoras estructuras y actitudes de orden social. El deporte es contributivo del establecimiento de relaciones sociales entre las diferentes personas y culturas, así como señala una serie de nociones de respeto hacia otros, enseñando la forma de competir constructivamente, sin hacer el antagonismo un fin en sí. Otro valor social de importancia en el deporte consiste en el aprendizaje de cómo ganar y cómo saber reconocer la derrota sin sacrificar las metas y los objetivos.

Por su parte, en el apartado económico, la influencia en el deporte es indudable, debido a la cantidad de personas que practican el deporte, así como a las que lo disfrutan en espectáculos de masas, haciendo de los deportes importantes negocios que financian a los deportistas, agentes, medios, turismos y también de manera indirecta a otros sectores de la economía.

Además, es tendiente a regirse cada vez más por las leyes del mercado las cuales son auténticas de una sociedad de masas, que tiene influencia de manera trascendental no únicamente dentro del ámbito político, económico y social, sino también en los demás modelos del deporte contemporáneo.

La práctica del deporte eleva a la vez el bienestar y la calidad de vida de la sociedad para los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto para la salud corporal como para la emocional, en cuanto a las personas que practican el deporte y otras actividades no

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

sedentarias que con regularidad suelen sentirse más satisfechos y experimentan, subjetivamente un mayor bienestar.

"El empleo del deporte como mecanismo para alcanzar el desarrollo e inclusión social, se encuentra ampliamente difundido en todo el mundo, aun cuando la evidencia rigurosa de la efectividad de este tipo de intervenciones es escasa. En dicho contexto, la agenda de investigación busca lograr un mejor entendimiento del potencial de la práctica regular para el fomento del desarrollo y la acumulación de las habilidades que tienen los niños, niñas y adolescentes".[17]

Los resultados de las evaluaciones permiten concluir que los programas de fútbol para el desarrollo pueden ser beneficiosos, siempre que se ponga atención a la forma en cómo se tienen que implementar y en quiénes se focalicen. De lo contrario, pueden en un momento ocasionar efectos de orden negativo en los beneficiarios, especialmente problemas de conducta y agresividad.

En dicho sentido, esos programas tienen el potencial de generar cambios positivos sobre dimensiones sociales y cognitivas cuando se implementan bajo entornos de baja competencia. Por último, el máximo potencial de estos programas, en el corto plazo, se obtiene cuando se focalizan en niños de 8 a 13 años de edad. El fenómeno del deporte como representación de la sociedad puede encargarse de prestar una explicación de su importancia como espectáculo. En dicho rol, los encuentros deportivos son de utilidad

[17] Morales Blanco, Ángel Esteban. **Manual de derecho deportivo**. Pág. 90.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

para la afirmación del valor y las aptitudes físicas no únicamente de los jugadores, sino de la comunidad a la que representan.

Es común que los resultados en las competiciones internacionales sean interpretados como una validación de la cultura y del sistema político del país al que representan los deportistas. Dicho aspecto del deporte puede tener efectos negativos, como lo son las formas de violencia que suelen presentarse en las competiciones. Por otro lado, el deporte es tomado en consideración como un medio para disminuir la violencia y delincuencia en la sociedad.

### 3.9. Tipos de deporte

Los deportes pueden ser divididos en:

a) De pelota: la pelota es el elemento de mayor importancia y actúa como un punto referencial. La pelota cobra importancia y los integrantes se concentran más en esta que en los jugadores del equipo contrario y se clasifican en defensivas y ofensivas. Algunos de los deportes que pueden mencionarse dentro de esta categoría son el tenis, fútbol, básquet, vóley y hándbol, entre otros.

b) De combate: en estos deportes que son de contacto, los oponentes se enfrentan entre sí para alcanzarse o derribarse mutuamente. Para ello, emplean técnicas

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

como el golpe y las armas. En dicha categoría se ubican la esgrima, el boxeo y las artes marciales mixtas, entre otros.

c) Atlético: en estos deportes el punto de referencia no pasa ni por la pelota ni por el oponente, como en los dos casos anteriores, sino por el esfuerzo propio. El participante busca rendir lo mejor posible para la obtención de nuevos resultados. Algunos ejemplos de esta clase de deportes son la natación, el atletismo en todas sus variantes y la gimnasia.

d) De contacto con la naturaleza: en esta clase de deportes, el jugador busca vencer distintos impedimentos que son generados por la misma naturaleza, ya sea la nieve, el agua, la fauna, etc. En dicha categoría se encuentran deportes como el esquí, surf, caza y alpinismo.

e) Mecánico: en estos deportes, las máquinas se presentan como objetos y sujetos, como una extensión del cuerpo del jugador, de la que el mismo busca obtener su mayor rendimiento. Dentro de estos deportes se ubican el motociclismo, automovilismo y ciclismo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# CAPÍTULO IV

## 4. La importancia de la Confederación Deportiva Autónoma para garantizar la óptima competitividad del deporte bajo procedimientos de legalidad

"El derecho deportivo es el conjunto de normas jurídicas de derecho público, privado y social que se encargan de la regulación de la conducta del ser humano con relación a la organización y práctica del deporte, así como también de los sujetos que se le vinculan, en cuanto a su estructura y organización, y que, además dan origen y fijan el alcance y contenido de las relaciones jurídico-deportivas que surgen entre las personas en sociedad".[18]

Por su parte, el derecho del deporte consiste en la aplicación de ramas autónomas del derecho a la industria del deporte, mientras que el derecho deportivo es el conjunto de normas jurídicas que regulan la práctica del deporte.

Este derecho es en sentido amplio la norma o conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del ser humano sobre el deporte y su entorno. El derecho deportivo internacional hace mención del conjunto de reglas, principios y tratados que tienen aplicación dentro de la práctica del deporte, siendo su regulación directamente la que lesiona a todos los actores.

[18] Olmeda Sánchez, Javier Esteban. **La competitividad deportiva**. Pág. 98.

## 4.1. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Es el organismo constitucional rector del deporte federado nacional y actúa como órgano superior jerárquico dentro del orden nacional, en cuanto, a deporte federado se tiene que hacer referencia por mandato constitucional. Además, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

Reúne a la vez todas las federaciones y asociaciones deportivas del país, así como se encuentra exonerada del pago de toda clase de impuestos al igual que se encuentran todos los órganos que la integran, siendo necesario asignar una parte del presupuesto dedicado al deporte, debiendo tener una estrecha relación con el Comité Olímpico Guatemalteco.

Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital. La misma es una entidad completamente apolítica y no puede permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por motivo de etnia, color, género, religión, filiación política o posición económica o social.

## 4.2. Agentes y materias reguladas por el derecho deportivo

Son los que a continuación se indican:

a) Clubes: brinda asesoramiento a clubes en materia de contratos, transferencias de jugadores, procedimientos disciplinarios, procesos electorales y cualquier asunto de

la actividad de los clubes como puede ser la creación de clubes deportivos, asesoramiento laboral y defensa en procedimientos de arbitraje.

b) Federaciones: el asesoramiento puede englobar los diversos procesos electorales de las federaciones, contratos con proveedores y patrocinadores, instruir procedimientos disciplinarios, dar apoyo jurídico a las decisiones que tomen tanto a nivel de competiciones como en sus relaciones con los afiliados.

c) Eventos deportivos: consiste en otra de las ramas en donde tiene lugar el derecho deportivo y trae consigo los contratos, el registro de marcas y logotipos para los eventos, así como la normativa del evento y de las responsabilidades derivadas del mismo.

d) Servicios a deportistas: el asesoramiento a deportistas es otro de los grandes pilares y engloba tanto el asesoramiento laboral y fiscal, siendo el asesoramiento sobre los derechos de imagen y publicidad los que señalan la defensa en procedimientos disciplinarios de toda índole.

e) Servicios a representantes: no se tiene que dejar por un lado la importancia de los agentes en el mundo del deporte actual y la necesidad de asesoramiento jurídico que tienen, así este engloba entre otras la elaboración de contratos, asesoramiento laboral y fiscal, así como asesoramiento mercantil.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

### 4.3. La Confederación Deportiva Autónoma para garantizar la óptima competitividad del deporte bajo procedimientos de legalidad en Guatemala

Diversos son los estudios que se llevan a cabo en relación al deporte y muy especialmente en cuanto a que el mismo es un instrumento para la promoción del desarrollo y de la paz. Para tener una clara idea la FIFA con sede ubicada en Zúrich en Suiza, cuenta con más países afiliados que la misma Organización de las Naciones Unidas.

Es de anotarse que el mercado del deporte gira en elevadas sumas de millones de dólares. El fútbol, como ejemplo se ha encargado de mover un promedio anual de trescientos mil millones de dólares, lo cual es un valor semejante al Producto Interno Bruto (PIB), de Argentina.

En ese escenario existen varios intereses como la publicidad, transportes, hospedaje, materiales deportivos y un elevado número de empleos directos o indirectos. El deporte, por ende, ha dejado de ser una actividad lúdica, secundaria y profesionalizada, siendo el dirigente como profesional el que ha pasado a dedicarse de forma integral a tomar en consideración una industria que se encuentra en pleno desarrollo.

"Es de anotarse que el mundo tiene que movilizarse para seguir dos grandes eventos deportivos como los son la Copa del Mundo de Fútbol y los Juegos Olímpicos que son celebrados en el verano. Existen también los diversos campeonatos mundiales de cada modalidad y especialidad del deporte, así como los eventos periódicos de gran repercusión

en la media mundial como lo son los campeonatos nacionales y continentales de fútbol, especialmente la UEFA en los Estados Unidos, final del campeonato del fútbol americano".[19]

Con la finalidad de que se lleven a cabo estos eventos tiene que buscarse el conocimiento, organización y reglamentación a fin de que el deporte pueda seguir su evolución profesional tomando en consideración las necesidades del mercado. En el derecho se percibe que las relaciones laborales de los jugadores de fútbol han cambiado bastante.

En algunos casos el atleta al ser más bien remunerado en derechos de imagen que en salarios. Hace décadas que los Tribunales de Justicia Deportiva, con los clubes cada vez más competitivos, han tomado en consideración un papel aún más importante en el día a día del deporte, lo cual abre un atractivo mercado a los abogados especializados en derecho deportivo.

En dicho contexto, se necesita la capacitación, conocimiento y estudio del derecho deportivo asegurando el acompañamiento de los cambios que hayan ocurrido en los paradigmas de la organización y profesionalización de los diversos eventos deportivos que permitan propiciar el constante crecimiento de la industria del deporte con la consecuente generación de empleos y crecimiento económico de asociaciones, profesionales y de países organizadores de grandes eventos.

[19] **Ibíd**. Pág. 178.

El Artículo 87 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: "La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que en la presente ley se denominará la Confederación, dentro de su competencia, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Su funcionamiento estará normado únicamente por lo que establece la ley, sus reglamentos y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, estando exonerada del pago de toda clase de impuestos igual lo estarán todos los órganos que la integran.
Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital. Podrá identificarse con las siglas CDAG.
La Confederación Deportiva Autónoma es una entidad totalmente apolítica y no podrá permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por motivo de etnia, color, sexo, religión, filiación política o posición económica o social".

El Artículo 88 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Integración. La Confederación estará integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto por la ley. Únicamente se reconocerá una Federación o Asociación Deportiva Nacional cuando éste debidamente afiliada a su respectiva Federación Internacional, la que deberá ser miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales".

Por su parte, el Artículo 89 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Definición. Se considera Deporte Federado aquel que se práctica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente y que, en el ámbito nacional se práctica bajo el control y la supervisión de la federación o asociación deportiva nacional de su respectivo deporte".

Las atribuciones de la Confederación Deportiva Autónoma están reguladas en el Artículo 90 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: "La Confederación tiene las siguientes atribuciones:

a. Participar y contribuir internacionalmente en la eficacia de las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.
b. Autorizar y organizar la celebración de competencias internacionales en el país y de la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trata de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el Movimiento Olímpico.
c. Coordinar de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, con el deporte escolar y no federado para el desenvolvimiento y masificación de los mismos, coordinando los programas de competición para el uso de las instalaciones deportivas a efecto de que su utilización signifique el lógico aprovechamiento de la inversión público en la obra infraestructura.

d. Llevar estadísticas y registros actualizados de deportistas, equipos clubes, ligas, federaciones, asociaciones que contengan el historial completo del trabajo desarrollado por cada uno, con el fin de poder evaluar el potencial deportivo del país y obtener parámetros para su mejor y oportuna planificación.

e. Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales, tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.

f. Mantener relaciones con instituciones similares de otros países y afiliarse a las de carácter internacional que considere conveniente.

g. Velar porque el deporte se practique conforme las reglas internacionales adoptadas para cada modalidad.

h. Establecer dentro de su jurisdicción los objetivos y las metas para el deporte federado y coadyuvar en su realización.

i. Promover y mantener la investigación en las áreas técnicas y complementarias del deporte federado.

j. Organizar el desarrollo de los juegos municipales, departamentales, regionales y nacionales".

El Artículo 91 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Órganos. Son órganos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, -CDAG-: "

a. Asamblea General;

b. Comité Ejecutivo;

c. Gerencia;

d. Comisión de Fiscalización Administrativo Contable;

e. Tribunal de Honor;

f. Tribunal Electoral".

En la doctrina se hace el cuestionamiento de si existe la posibilidad de encarar el estudio jurídico del fenómeno deportivo desde una perspectiva científica y homogénea, unitaria, específica, original y suficiente. La pretensión de autonomía científica de una disciplina jurídica no es un asunto reciente y ha sido objeto de polémica a lo largo de la historia de la humanidad del derecho. Gran parte de las disciplinas estudiadas en las facultades de derecho u otras facultades no jurídicas son sencillas apéndices que tienen confusión, de determinada manera, como forma original de las grandes ramas del derecho, a lo cual tiene que hacerse referencia por parte del derecho deportivo, siendo el debate polémico.

Tiene que indicarse que no faltan respuestas negativas cuya significancia sea procedente de que para proclamar la autonomía científica de una disciplina jurídica es necesaria la concurrencia del llamado derecho deportivo, el cual tiene que gozar de diversas categorías y principios propios, de lo cual se desprende su falta de autonomía científica y la posibilidad de su reconocimiento científico como rama independiente dentro del universo de lo jurídico.

Ello, tiene relación con la realidad social debidamente delimitada y claramente identificada, así como a la presencia de categorías jurídicas propias y homogéneas. La existencia de los principios jurídicos singulares tiene utilidad para la integración sistemática de las

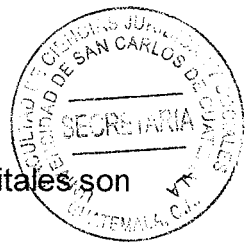


normas que articulan esa rama del derecho. Por ende, los dos presupuestos capitales son la autonomía y el reconocimiento científico.

La realidad social debidamente delimitada y claramente identificada es fácilmente anotada debido a que existe una realidad deportiva que permite delimitar un objeto de conocimiento jurídico, pero no existen categorías ni principios que al lado de la realidad deportiva posibiliten al derecho deportivo como disciplina jurídica, científica y autónoma.

No puede negarse que existe una realidad deportiva que como tal exija claramente un tratamiento legal, motivo por el cual, el deporte constituye un fenómeno social que ha adquirido extrema relevancia hasta el punto de ser incorporado expresamente en la Constitución Política de la República de Guatemala, como una norma básica y suprema del ordenamiento jurídico patrio. Es necesario que se confiera la competencia concurrente a los entes federativos para legislar acerca del deporte.

Toda la vivencia y dinamismo de la realidad deportiva no ha sido acompañada de formación de categorías y técnicas propias o de la generación de principios capaces de ser el objeto de decantación con la finalidad de establecer con dignidad, eficacia, y suficiencia a una nueva rama del derecho como lo es el derecho deportivo.

No existe actividad de la vida social que como el deporte exija inexorable respeto a las normas, debido a que la ausencia de este respeto desmerecería el esfuerzo del atleta con la consecuente victoria de una derrota forzada. También, es necesario destacar que el

atleta no puede conseguir la victoria si no se atiene a las normas del deporte. Es necesario el establecimiento de reglamentaciones jurídicas para el universo particular del deporte.

La realidad o actividad deportiva constituye una forma y método que es prácticamente imposible bajo un mismo ángulo o vertiente, lo cual trae como consecuencia la interdisciplinariedad del derecho deportivo, mientras la asignatura jurídica abarca fuentes del derecho civil, laboral, societario, consumidor, ambiental y derecho penal.

La autonomía legislativa es corroborada por el texto constitucional. La autonomía científica ha demostrado que a partir de la realidad social claramente identificable, así como de las categorías jurídicas propias y homogéneas del deporte y los principios jurídicos que son de utilidad para el entendimiento en su conjunto, integrado y sistemático de las normas jurídicas deportivas, en especial, de lo que concierne a su transición en el deporte lúdico al deporte profesional, tiene que indicarse que se visualiza en la difusión de las bibliografías y debates legales.

Es de importancia el estudio de la Confederación Deportiva autónoma para garantizar la óptima competitividad del deporte bajo procedimientos de legalidad en la sociedad guatemalteca en virtud de su interdisciplinariedad, siendo la tesis un aporte científico y de gran utilidad para la bibliografía del país.

SECRETARIA

## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la actualidad la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- no ha asumido un papel fundamental en la garantía del principio de legalidad en competitividad del deporte a nivel nacional y menos de manera internacional, lo cual se manifiesta en los conflictos legales que se han sucedido a partir de las elecciones del Comité Ejecutivo de la Confederación y sus efectos sobre la participación de los deportistas guatemaltecos en competencias internacionales.

Teniendo en cuenta la importancia fundamental que tiene la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para fomentar el deporte federado a nivel nacional, así como la competitividad deportiva de los atletas guatemaltecos a nivel internacional, se recomienda al Congreso de la República, a través de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales llevar a cabo una revisión de los procesos de elección del Comité Ejecutivo de esta Confederación para garantizar que desde la elección del mismo, todas las acciones que lleve a cabo se apeguen a derecho y que se parta del principio constitucional de la primacía de la Constitución Política de la República de Guatemala sobre cualquier ley o tratado.

SECRETARIA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

# BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. **Segundo curso de derecho administrativo.** 4ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1989.

ALESSI, Renato. **Instituciones de derecho administrativo.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Bosch, 1989.

BARRERA NÁJERA, María Guadalupe. **La doctrina administrativa**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2003.

BENITEZ ORTÚZAR, Flavio Ignacio. **Tratamiento jurídico deportivo.** 2ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 1998.

CALVO RODRÍGUEZ, José Ricardo. **Principio de legalidad.** 7ª ed. Madrid, España: Ed. Altense, 2009.

CRUZ MIRAMONTES, Luis Rodolfo. **Estudios de la legalidad administrativa**: 5ª ed. México, D.F.: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1999.

FARIA ESCOLA, Ludwing Enrique. **Historia del derecho administrativo.** 4ª ed. Madrid, España: Ed. Trotta, 2012.

FRAGA, Gabino. **Introducción al derecho administrativo.** 2ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1999.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** 3ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1980.

IGLESIAS HOMELS, Oliver Santiago. **Fundamentos de derecho administrativo.** 2ª ed. Valencia, España: Ed. Ariel, 1999.

MORALES BLANCO, Ángel Esteban. **Manual de derecho deportivo.** 4ª ed. México, D.F.: Ed. Royal, 2003.

OLMEDA SÁNCHEZ, Javier Esteban. **La competitividad deportiva.** 5ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2004.

PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen Andrea. **Derecho deportivo.** 3ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2012.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

**Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.** Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.